



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 275.- POR EL QUE SE REFORMA
EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL
ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCV
Número

3

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 275

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción VII del artículo 2.2 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.2.- ...

I. a VI. ...

VII. La regulación de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas cuando por sus efectos puedan generar deterioro a la biodiversidad, desequilibrios ecológicos, alterar o dañar los ecosistemas y a los procesos biológicos ambientales del Estado o de sus Municipios; por lo que deberán ser sancionadas en términos del presente Código las personas físicas o jurídico colectivas que con su actividad dañen a la biodiversidad.

VIII. a XXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2019.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarías.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



Dip. Areli Hernández Martínez
"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.2 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Capital del Estado de México, 14 de Febrero de 2016

CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presento Iniciativa de decreto por el que se reforma el Artículo 2.2. Fracción VII del Código para la Biodiversidad del estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código para la Biodiversidad del Estado de México agrupa todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental. Su existencia en el Estado es pertinente y no podía ser de otra manera, ya que nuestro Estado se caracteriza por ser industrial y al mismo tiempo un estandarte internacional de zonas naturales representativas de la diversidad mexicana y que las mismas deben ser conservadas, restauradas y protegidas, teniendo siempre presente el desarrollo sostenible.

La biodiversidad o diversidad biológica es la variedad de la vida. Este concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado y a su variabilidad genética. También incluye los procesos



Dip. Areli Hernández Martínez
"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.

No hay duda, uno de los temas urgentes y fundamentales en nuestros días es, la conservación de la biodiversidad.

La importancia de la Biodiversidad es resultado de un proceso histórico natural de gran antigüedad. Por esta sola razón, la diversidad biológica tiene el inalienable derecho de continuar su existencia. El hombre y su cultura, como producto y parte de esta diversidad, debe velar por protegerla y respetarla. Además la biodiversidad es garante de bienestar y equilibrio en la biosfera, y representa una fuente potencial para subvenir a necesidades futuras.

Sin embargo, existen actividades humanas dirigidas al desarrollo que afectan la Biodiversidad. Algunos ejemplos de actividades de desarrollo que pueden tener las más significativas consecuencias negativas para la diversidad biológica son: Proyectos agrícolas y ganaderos que impliquen el desmonte de tierras, la eliminación de tierras húmedas, el desplazamiento de la vida silvestre mediante cercos o ganado doméstico, el uso intensivo de pesticidas, la introducción del monocultivo de productos comerciales en lugares que antes dependieron de un gran surtido de cultivos locales para la agricultura de subsistencia, entre otros.

México es uno de los cinco primeros países en megadiversidad y ocupa el séptimo lugar por superficie, con un millón 972 mil 544 km². Por otra parte, en el Estado de México existen al menos 3 524 especies de plantas, 125 especies de mamíferos y 490 de aves, lo que es sólo un ejemplo de la magnitud de su riqueza biológica.

Tomemos en cuenta que el problema ambiental que vive nuestro Estado, por ejemplo, la contaminación del aire en las zonas metropolitanas, el déficit de abastecimiento de agua potable tanto en las ciudades como en zonas rurales, y las talas forestales clandestinas repercuten directamente en la salud pública, y desde el punto de vista nomológico y deontológico, es decir la forma en como establecemos las reglas o preceptos en el deterioro de la biodiversidad, nos alerta con un "foco rojo jurídico ambiental"



Dip. Areli Hernández Martínez
"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Actualmente la fracción VII del artículo 2.2 del Código prevé "La regulación de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas cuando por sus efectos puedan generar deterioro a la biodiversidad, desequilibrios ecológicos, alterar o dañar los ecosistemas y a los procesos biológicos ambientales", es decir, que hay actividades que dañan profundamente el ecosistema, pero que no son consideradas riesgosas, peor aún, no se prevé sanción alguna.

Es por ello que la presente reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México tiene como principal objetivo sancionar a las personas Físicas o Jurídico Colectivas que por su actividad puedan generar deterioro a la biodiversidad, desequilibrios ecológicos, alterar o dañar los ecosistemas y a los procesos biológicos ambientales.

El Estado de México de por sí es un Estado altamente industrial, que por ese simple hecho genera una contaminación elevada, por lo que aunado a esto, no procurar la protección de la biodiversidad se le está haciendo más daño a nuestro ambiente. Por lo que, si se reforma el artículo de acuerdo a lo proyectado, se estaría en posibilidad de sancionar a los responsables del deterioro del medio ambiente y con ello paulatinamente, ir evitando que se practiquen estas actividades dañinas, no hacerlo es consentir que se dañe nuestro ecosistema y nos convierte en cómplices y responsables indirectos.

"Por una Patria Ordenada y Generosa"

Dip. Areli Hernández Martínez
Presentante

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, en uso de sus atribuciones remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 2.2 fracción VII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el propósito de considerar la posibilidad de sancionar a los responsables que dañen nuestro ecosistema, presentada por la Diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La Diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al conocimiento y aprobación de la "LIX" Legislatura, la iniciativa de decreto, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas, encontramos, con base en el estudio de la iniciativa de decreto que, la propuesta legislativa tiene como objetivo principal de la iniciativa de decreto, deberá considerar la posibilidad de sancionar a los responsables que dañen nuestro ecosistema.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura del Estado de México, conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultada para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Afirmamos, con la iniciativa de decreto que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, pretende agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental que se encuentran dispersas para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental y restituir el reconocimiento que se le debe dar a esta rama del derecho.

Apreciamos también que, el Estado de México, se caracteriza por ser industrial y al mismo tiempo un estandarte internacional de zonas naturales representativas de la mega diversidad mexicana y que las mismas deben ser conservadas, restauradas y protegidas, teniendo siempre presente el desarrollo sostenible.

Encontramos también que abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, es decir que está en constante cambio y modificándose los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.

Reconocemos que uno de los temas fundamentales en nuestros días es, sin duda, la conservación de la biodiversidad y que su importancia es resultado de un proceso histórico natural de gran antigüedad. Por esta sola razón, la diversidad biológica tiene el inalienable derecho de continuar su existencia.

Así, coincidimos en que, el hombre y su cultura, como producto y parte de esta diversidad, debe velar por protegerla y respetarla. Además la biodiversidad es garante de bienestar y equilibrio en la biosfera. Los elementos diversos que componen la biodiversidad conforman verdaderas unidades funcionales, que aportan y aseguran muchos de los "servicios" básicos para nuestra supervivencia.

Más aún, como se expresa en la iniciativa, desde nuestra condición humana, la diversidad también representa un capital natural. El uso y beneficio de la biodiversidad ha contribuido de muchas maneras al desarrollo de la cultura humana, y representa una fuente potencial para subvenir a necesidades futuras.

Es importante destacar que, la Biodiversidad en el estado de México es muy variada ya que al estar en el centro del país, cuenta con características heterogéneas de clima, orografía e hidrografía que permiten el desarrollo de múltiples formas de vida que resultan útiles para las actividades humanas y esenciales para el mantenimiento del equilibrio ecológico, en ese sentido es importante internarse en el conocimiento de esta biodiversidad para contextualizar y valorar el papel que desempeña en el desarrollo estatal.

Asimismo, tomar en cuenta que el problema severo ambiental que vive nuestro Estado repercute directamente en la salud pública, y desde el punto de vista nomológico y deontológico, es decir la forma en como establecemos las reglas o preceptos en el deterioro de la biodiversidad, ya que nos prende un "foco rojo jurídico ambiental"

En consecuencia, compartimos la propuesta legislativa y estimamos pertinente reformar la fracción VII del artículo 2.2 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para sancionar en términos del presente Código a las personas físicas o jurídico colectivas que con su actividad dañen a la biodiversidad.

Esta reforma, responde a la realidad de un Estado altamente industrial y por lo mismo con una contaminación elevada como lo es el Estado de México que requiere de medidas jurídicas que protejan la biodiversidad y eviten daños ambientales.

El establecimiento de sanciones a los responsables, vigoriza la legislación y el propio Estado de Derecho, pero sobre todo, es una medida justa que, paulatinamente, evitará que se practiquen y consientan actividades dañinas a nuestro ecosistema, generando una cultura de responsabilidad, en la que los gobernantes y los gobernados tenemos una actuación esencial.

Por lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto, pues contribuirá a la protección de la biodiversidad, del ambiente y de la propia salud del ser humano, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 2.2 fracción VII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, deberá considerar la posibilidad de sancionar a los responsables que dañen nuestro ecosistema.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK
(RÚBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT**
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

PRESIDENTE

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. NORMA KARINA BASTIDA GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA MONROY ZARATE
(RÚBRICA).

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS
(RÚBRICA).

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN
(RÚBRICA).